

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, dejo constancia que el día primero (1) de Abril de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la accionante **IRENE RODRIGUEZ LARA** quien afirmó haber recibido respuesta al derecho de petición elevado el 19 de Octubre de 2012, el mismo que motivó esta Acción Constitucional. Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Abril cinco (5) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	IRENE RODRIGUEZ LARA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00420-00

INTERLOCUTORIO 79

IRENE RODRIGUEZ LARA identificada con la cedula de ciudadanía número 39.304.618 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012) proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 15 a 22, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 16 informan que: **“COMO RESULTADO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN SE PROGRAMO A FAVOR DEL GRUPO FAMILIAR DE**

IRENE RODRIGUEZ LARA LA ENTREGA DE LA AYUDA HUMANITARIA, RECURSO QUE FUE GIRADO A PARTIR DEL 4 DE MARZO DE 2013 A TRAVÉS DEL BANCO AGRARIO.”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **IRENE RODRIGUEZ LARA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **IRENE RODRIGUEZ LARA**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

JAIME ALBERTO RETREPO SALDARRIAGA

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, ABRIL 9 DE 2013, Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--